



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 – 2016-MPP/A.

Puno, 17 de marzo 2016

VISTO:

Opinión Legal N° 97-2016-MPP/GAJ del 14 de marzo 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Hoja de Coordinación N° 165-2016-MPP-PPM del 09 de marzo 2016 emitido por el Procurador Público Municipal; Hoja de Coordinación N° 59-2016/MPP/GAJ del 02 de marzo 2016 emitido por al Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 50-2016-MPP/GA-SGP del 24 de febrero 2016 emitido por el Sub Gerente de Personal; Informe N° 015-2016-MPP/GA-SGP-RyL del 18 de febrero 2016 emitido por la Oficina de Registros y Legajos; demás recaudos administrativos, y;

CONSIDERANDO;

Que, las Municipalidades constituyen ser un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 550-2002-MPP/A del 16 de setiembre del 2002 resuelve imponer las siguientes sanciones administrativas a cada uno de los servidores sometidos a Proceso Administrativo Disciplinario, mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2002-MPP/A del 28 de febrero del 2002: 1. C.P.C. Araceli Delgado Huayta Ex Jefe de la Unidad de Tesorería, Cese Temporal de Un (01) año sin goce de remuneraciones. 2. Sr. Francisco Gutiérrez Escarcena, Trabajador de la Unidad de Tesorería, Cese Temporal de Dos (02) meses sin goce de remuneraciones. 3. Sr. Bonifacio Ticona Cruz, Trabajador de la Unidad de Tesorería, Cese Temporal de Dos (02) meses sin goce de remuneraciones. 4. Sr. Víctor Quispe Machaca, Trabajador de la Unidad de Tesorería, Cese Temporal de Dos (02) meses sin goce de remuneraciones.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 700-2002-MPP/A del 11 de noviembre 2002 resuelve Declarar la caducidad del proceso administrativo seguido en contra de la Sra. Araceli Delgado Huayta, Sr. Francisco Gutiérrez Escarcena, Sr. Bonifacio Ticona Cruz y Sr. Víctor Quispe Machaca servidores de la Municipalidad Provincial de Puno, en mérito a los considerandos de la resolución.

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 603-2015-MPP/GM del 23 de octubre 2015, en su artículo segundo resuelve Declarar improcedente, la prescripción de la acción disciplinaria, presentado por Bonifacio Ticona Cruz, Víctor Quispe Machaca y Humberto Esteba Mamani, por cuanto se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 550-2002-MPP/A y la Resolución de Alcaldía N° 061-2004-MPP/A, por el que se ha sancionado con cese temporal de dos (02) meses sin goce de remuneraciones, quedando dichos actos administrativos firmes, de conformidad con el artículo 212° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo general concordante con el artículo 193° numeral 193.1.2 del cuerpo legal acotado, que preceptúa cuando transcurridos cinco años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

Que, a través de escrito con registro N°000636, el administrado Víctor Quispe Machaca Interpone Recurso de Apelación, que a través de escrito con registro 000637 el administrado Bonifacio Ticona Cruz Interpone Recurso de Apelación, ambos en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 603-2015-MPP-GM de 23 de octubre 2015, solicitando se declare la prescripción y caducidad de la acción, sin efecto administrativo en lo concerniente al artículo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

segundo y siguientes, debiendo archivar el caso por haber prescrito en el tiempo. Y considerando lo señalado en el artículo 116.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 que señala pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente.

Que, a través de Opinión Legal N° 97-2016/MPP/GAJ del 14 de marzo 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar fundada el Recurso Administrativo de Apelación interpuesta por los Administrados Víctor Quispe Machaca y Bonifacio Ticona Cruz en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 603-2015-MPP-GM de fecha 23 de octubre 2015, debiéndose archivar el presente caso por haber prescrito en el tiempo. Y recomienda remitir copias certificadas a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Puno, a fin de que proceda a realizar las acciones necesarias para identificar la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o responsables que dejaron de prescribir la acción administrativa disciplinaria.

Que, de los actuados se advierte que ya existe un acto administrativo firme mediante el cual se ha dispuesto la caducidad del proceso administrativo iniciado contra Bonifacio Ticona Cruz y Victor Quispe Machaca por lo que debe declararse Fundado el Recurso de Apelación planteado por los administrados declarándose la prescripción y caducidad de la acción disciplinaria.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación presentado por Víctor Quispe Machaca y Bonifacio Ticona Cruz, ambos en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 603-2015-MPP-GM del 23 de octubre 2015.

Artículo Segundo.- DECLARAR la Prescripción y Caducidad de la Acción de la Resolución de Alcaldía N° 550-2002-MPP/A del 16 de setiembre 2002.

Artículo Tercero.- DISPONER la remisión de copias certificadas a la Secretaria Técnica de procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Puno, a fin de que proceda a realizar las acciones correspondientes para identificar la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o responsables que omitieron con la implementación de acción administrativa disciplinaria.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Firma]
DGO. Mercedes Njeda Incahualla
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Firma]
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

HOH/YRCO
C.C. Arch.
GM
Int.